



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210000371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2020

Señor(a)
OSORIO

Jose Gregorio Osorio Nuncira
Calle 86 No 95-23 Bloque D 1 Apto 101

Email: degasesoriatransito@gmail.com
Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1: 01/12/20	R D	Fecha 2: 11/12/20	R D
Nombre del distribuidor: Jimmy		Nombre del distribuidor: Edson	
C.C.:		C.C. 80770086	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Vigilante no recibe documento, no hay telefono para llamar usuario.			

REF: RESPUESTA 2020-00160 JOSE GREGORIO OSORIO NUNCIRA
Señor(a) **Osorio Nuncira**:

En atención al asunto de la referencia me permito informarle en lo referente a la figura jurídica de la caducidad que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en cuanto a los comparendos impuestos con posterioridad a la fecha arriba descrita, el Art 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual modifica el artículo 161 del N.T.T., establece que la acción por contravención de las normas de tránsito duca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron gen a ella. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

En el caso en sub-examine se pudo establecer que los comparendos en mención presentan su respectiva audiencia en la que se profirió la decisión la cual fue notificada en radados quedando en firme y debidamente ejecutoriada por cuanto no se interpuso recurso

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000010190776 del 11/25/2015	Resolución No. 726200 del 01/08/2016

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 01 8000 111 210 - serviciocliente@n-72.com.co
Mistic Res Mensajería Express

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111511000

Destinatario

Nombre/Razón Social: JOSE GREGORIO OSORIO NUNCIRA
Dirección: CALLE 86 NO 95-23 BLOQUE D 1 APTO 101
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111511000

472



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210000371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

11001000000010480280 del
03/19/2016

Resolución No. 213045 del
05/05/2016

Lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, estas diligencias corresponden a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad.

Finalmente, corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

Cordialmente,

Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 10-12-2020 08:53 AM

Elaboró: Luisa Fernanda Achagua Mulford-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210000371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2020

Señor(a)

OSORIO

Jose Gregorio Osorio Nuncira

Calle 86 No 95-23 Bloque D 1 Apto 101

Email: degasesoriatransito@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA 2020-00160 JOSE GREGORIO OSORIO NUNCIRA

Señor(a) **Osorio Nuncira:**

En atención al asunto de la referencia me permito informarle en lo referente a la figura jurídica de la caducidad que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en cuanto a los comparendos impuestos con posterioridad a la fecha arriba descrita, el Art 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual modifica el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción por contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Para el caso en sub-examine se pudo establecer que los comparendos en mención presentan su respectiva audiencia en la que se profirió la decisión la cual fue notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada por cuanto no se interpuso recurso así:

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000010190776 del 11/25/2015	Resolución No. 726200 del 01/08/2016

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20204210000371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

11001000000010480280 del
03/19/2016

Resolución No. 213045 del
05/05/2016

Lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, estas diligencias corresponden a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad.

Finalmente, corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

Cordialmente,

Janeth Judith Salgado Páez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 10-12-2020 08:53 AM

Elaboró: Luisa Fernanda Achagua Mulford-Subdirección De Contravenciones

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 22220

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO	ACCION DE TUTELA 00160 JOSE GREGORIO OSOIO NUNCIRA
RESPUESTA No.	SDC 20204210000371 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	JANETH JUDITH SALGADO PAEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causa (NO EXISTE NUMERO) , por lo tanto , se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir del **22 DE ENERO DE 2021** en la página web www.movilidadbogota.gov.co/ (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos/ subdirección de contravenciones/ derechos de petición / avisos y en oficina de copia de audiencia ubicada en la calle 13 n 37 – 35 , piso 1 .

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios la respuesta dada a la petición con Radicado No . **SDC 20204210000371 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJ.A HOY **22 DE ENERO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____



Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **28 DE ENERO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____



Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.